

Artículo 2. Modificación del artículo 16 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Se modifica el artículo 16 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 16. Centros Especializados Agrarios.

1. Los Centros Especializados Agrarios comprenden aquellos Centros Periféricos que, teniendo una finalidad distinta de la Formación Agraria, presten una función de apoyo técnico especializado a las actividades que se desarrollen por la Consejería de Agricultura y Pesca, como la realización de actividades de análisis para la realización de controles fitosanitarios, zoonosanitarios, de calidad agroalimentaria o de cualquier otra naturaleza.

2. Específicamente, tendrán la consideración de Centros Especializados Agrarios los actuales Laboratorios de Producción y Sanidad Animal, los Laboratorios de Sanidad Vegetal, los Laboratorios Agroalimentarios y las Estaciones Enológicas.

3. Se crea la Red de Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas (RELAE), que estará constituida por los actuales Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas, a la que se podrá adscribir, mediante Orden de la Consejería, otros Centros.»

Artículo 3. Modificación del artículo 18 del Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Se modifica la redacción del artículo 18 del Decreto 4/1996 de 9 de enero, que queda como sigue:

«Artículo 18. Dependencia y dirección de las actividades de los Centros.

1. Los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera dependerán, orgánica y funcionalmente, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

2. Los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas dependerán, orgánica y funcionalmente, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

3. El resto de los Centros Especializados Agrarios desarrollarán su actividad bajo la dirección de las respectivas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de las instrucciones dictadas en el ejercicio de sus facultades de dirección, programación y planificación, por las respectivas Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus competencias.»

Disposición Adicional Unica. Adecuación de los puestos de trabajo afectados.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, con acuerdo de la Consejería de Agricultura y Pesca y oídas las Centrales Sindicales, realizará la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo afectada por este Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 30 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se convoca para el año 2002 la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de 22 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 90, de 5 de agosto), modificada por la de 5 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración, establece en su artículo 6 que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá a la convocatoria de estas ayudas mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2002 la concesión de ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 1999, modificada por la de 5 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Tendrán la consideración de gasto plurianual, pudiendo realizarse gastos y actividades a lo largo del primer trimestre del año 2003. Excepcionalmente, el Viceconsejero de Agricultura y Pesca podrá autorizar la prórroga del plazo indicado anteriormente.

Tercero. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Limitaciones de la vigente Ley de Presupuesto.

De conformidad con el artículo 18.dos de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Quinto. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificación de la Resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya

dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos, como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 9 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 145, de 18 de diciembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 28 de enero de 2002.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.587.341.
Primer apellido: Maraver.

Segundo apellido: Risco.
Nombre: Francisco Javier.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio Incentivos y Gestión Turística.
Código: 432110 .
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro directivo: Dirección General de Planificación Turística.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 57/2002, de 19 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Bago Pancorbo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Bago Pancorbo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 21 de enero de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Química (A.2011).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Química (A.2011), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), convocadas por Orden de 12 de abril de 2000 de la Consejería de Justicia